

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS

j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Traslado de apelación a los no recurrentes (Artículos 110 y 322 C G P)

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	CUAD.	FOLIO
IMPUGNACIÓN E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD	MARIA ELENA LARGO RAMIREZ	HEREDEROS DE RAMIRO GIRALDO MARIN	1	336 y ss

Del recurso de APELACIÓN contra la sentencia escritural proferida el 23 de julio de 2021, presentado por el Dr. OCTAVIO HOYOS BETANCUR, apoderado de varios de los demandados, visible a folios 336 y siguientes del cuaderno principal, se corre traslado a los demandados, a los apoderados y curadores ad litem no recurrentes por el término de tres (3) días, para los fines de los artículos 110 y 322 del Código General del Proceso. Los cuales comienzan a correr el día martes tres de agosto de 2021, hora 8:00 a. m., con vencimiento el día jueves cinco (5) mismo mes y año.

Riosucio, Caldas, 2 de agosto de 2021



ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIO